



CONTRATO DE MANDATO

Este Contrato de Mandato (en adelante el **CONTRATO**) es celebrado por:

De una parte:

MIGUEL CERVANTES FERNANDEZ, mayor de edad, domiciliado en el municipio Sabanas de San Angel, identificado con cédula de ciudadanía número **19.505.015**, actuando por cuenta propia (en adelante, **EL MANDANTE**);

De otra parte:

FABIAN GRISALES OROZCO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número **18.506.938**, actuando en su calidad de representante legal del **FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO - FINAGRO** (en adelante, **EL MANDATARIO**)

Quienes conjuntamente se llamarán **LAS PARTES**, han decidido celebrar el presente **CONTRATO**, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que **LAS PARTES** celebraron un contrato de cuentas en participación el **31 de mayo de 2006**, el cual tuvo por objeto la entrega por parte de **EL MANDANTE** a **EL MANDATARIO**, de **15 hectáreas del inmueble rural descrito de la siguiente manera: Predio rural denominado "CANAGUAY" con cabida de 34 hectáreas 8750 metros cuadrados, con matrícula inmobiliaria No. 222-9555 y cédula catastral 000300020405000**, para que éste efectúe autónoma y directamente o a través de terceros el establecimiento, manejo y aprovechamiento de las plantaciones forestales comerciales, todo de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el Plan de Establecimiento y Manejo Forestal (PEMF) presentado por REFOCOSTA S.A., para el predio descrito, plan que hace parte integral del presente contrato y conforma un todo jurídico con el mismo" (cláusula primera).
2. Que **LAS PARTES** pactaron que "hasta que la liquidación del contrato se lleve a cabo, y para todos los efectos legales, y en especial para los efectos de los artículos 659 y 2445 del Código Civil, el derecho de dominio de la plantación corresponde única y exclusivamente a **FINAGRO**" (cláusula sexta).



3. Que en virtud de ese contrato **EL MANDANTE** tiene un porcentaje de participación del **30%** sobre el respectivo vuelo forestal, mientras que **EL MANDATARIO** tiene el **70%** (cláusula décima octava).
4. Que **LAS PARTES** pactaron que *"en el evento que tanto **FINAGRO** como **MIGUEL CERVANTES FERNANDEZ** deseen vender su participación, **FINAGRO** realizará la gestión de venta del 100% del proyecto y distribuirá las utilidades en forma proporcional, de acuerdo con los porcentajes establecidos"* (cláusula octava).
5. Que **EL MANDATARIO** le ha manifestado a **EL MANDANTE** su voluntad de enajenar el vuelo forestal que le corresponde de acuerdo a su porcentaje de participación en el contrato de cuentas en participación.
6. Que **EL MANDANTE** le comunicó por escrito a **EL MANDATARIO**, mediante una comunicación suscrita el 7 de septiembre de 2018, su intención de enajenar también el vuelo forestal que le corresponde de acuerdo a su porcentaje de participación en el contrato de cuentas en participación.
7. Que **LAS PARTES** han convenido ofrecer el cien por ciento (100%) del vuelo forestal del proyecto mediante una Invitación Pública a Ofertar de tal manera que todas aquellas personas jurídicas y naturales, patrimonios autónomos y fondos de capital privado, nacionales o extranjeros, que se encuentren interesados en adquirir puedan presentar a Finagro su oferta.

Con fundamento en las anteriores consideraciones **LAS PARTES** celebran este **CONTRATO**, que se registrará conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: En virtud el presente **CONTRATO**, **EL MANDANTE** faculta a **EL MANDATARIO**, a que en su nombre y representación:

- 1.1. Ofrezca en venta el vuelo forestal que le corresponde de acuerdo con su porcentaje de participación en el proyecto mediante una Invitación Pública a Ofertar.
- 1.2. Organice la realización de visitas de inspección al predio que contiene el vuelo forestal.
- 1.3. Defina el precio final mediante el mecanismo de subasta.
- 1.4. Decida, sin responsabilidad alguna, vender a alguno de los oferentes que participen en el proceso, o terminar anticipadamente el proceso derivado de la Invitación Pública.



- 1.5. Defina las condiciones del contrato de compraventa.
- 1.6. Suscriba el contrato de compraventa con el oferente que, dado el caso, llegare a resultar adjudicatario.
- 1.7. Pacte las condiciones de retiro del vuelo forestal.
- 1.8. Tramite las autorizaciones requeridas para el retiro y transporte de la madera.
- 1.9. Reciba el precio entregado por el oferente que, dado el caso, llegare a resultar adjudicatario.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL MANDANTE. Son obligaciones de **EL MANDANTE**:

- 2.1. Impartir instrucciones de forma clara a **EL MANDATARIO**.
- 2.2. Indicar a **EL MANDATARIO** a las gestiones que debe realizar para el cumplimiento del objeto del **CONTRATO**.
- 2.3. Proveer a **EL MANDATARIO** todo lo necesario para la ejecución del **CONTRATO**.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE EL MANDATARIO. Son obligaciones de **EL MANDATARIO**:

- 3.1. Recibir y ejecutar las instrucciones de **EL MANDANTE**.
- 3.2. Rendir las cuentas de la gestión realizada a favor de **EL MANDANTE**.
- 3.3. Entregar a **EL MANDANTE** la proporción del precio que, dado el caso, **EL MANDATARIO** llegare a recibir, conforme a su porcentaje de participación.

CUARTA. - NO REMUNERACIÓN BAJO EL CONTRATO DE MANDATO. El presente **CONTRATO** no estará sujeto a remuneración a favor de **EL MANDATARIO**, por ende, **EL MANDATARIO** ejecutará las actividades derivadas del mismo sin percibir ningún pago a su favor.

QUINTA. -PROHIBICIÓN DE CESIÓN. **LAS PARTES** no podrán ceder el **CONTRATO**, salvo autorización expresa y previa de la otra parte, la cual deberá constar por escrito.

SEXTA. -IMPUESTOS. Cada una de **LAS PARTES** asumirá el pago de los impuestos que le sean aplicables conforme con la ley vigente. Ninguna de **LAS PARTES** asumirá el pago de los impuestos que le corresponda pagar a la otra parte.

SÉPTIMA. - LIMITACIONES. Es claro tanto para **EL MANDANTE** como para **EL MANDATARIO** que éste último se compromete a hacer su mejor esfuerzo y que por lo tanto la obligación adquirida por parte de éste último es de medio y no de resultado.

OCTAVA. - LEY APLICABLE. La ley aplicable al presente **CONTRATO** será la ley de la República de Colombia.

NOVENA. - NOTIFICACIONES. Toda comunicación relacionada con el presente **CONTRATO** deberá ser remitida a las siguientes direcciones:

EL MANDATARIO
CARRERA 13 #28 17 BOGOTA
BOGOTÁ

EL MANDANTE
FINCA CANAGUAY, MONTERRUBIO
SABANAS DE SAN ANGEL

DÉCIMA. - MODIFICACIONES. Ninguna modificación, cambio o adición a este **CONTRATO** será efectiva ni obligatoria para ninguna de **LAS PARTES**, a menos que se efectúe por escrito y sea firmada por ellas mismas o sus apoderados.

En constancia de lo anterior, el **CONTRATO** se firma en tres (3) ejemplares del mismo valor, el 29 de **MARZO** del dos mil diecinueve (2019).

EL MANDANTE,

Miguel Cervantes F

MIGUEL CERVANTES FERNANDEZ
CC. 19.505.015

EL MANDATARIO

Fabian Grisales Orozco
FABIAN GRISALES OROZCO
CC.18.506.938